

Señores
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
SUBCLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: FLOR MARINA BENAVIDES TINJACA Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A. Y OTRO
RADICADO: 11001-31-03-030-2023-00371-00

Respetado Señor Juez:

DIEGO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No.93.461.073 de Icononzo (Tolima) portador de la Tarjeta Profesional No.135.557 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A.**, estando dentro del término hábil para tal efecto, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito formular las siguiente EXCEPCIÓN PREVIA contra la demanda presentada por **FLOR MARINA BENAVIDES TINJACA, YEIMY TATIANA SANABRIA BENAVIDES, LEIDY NERIET SANABRIA BENAVIDES, ANDRES FELIPE SANABRIA BENAVIDES, ZAIRA ALEJANDRA SANABRIA BENAVIDES, MARTHA LUCIA HERRERA MOLINA y OMAR YESID ANGEL** contra **CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A. y COMPENSAR E.P.S.**, de conformidad con los siguientes:

EXCEPCION PREVIA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL NOVENO DEL ARTÍCULO 100 DEL CG.P. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS

Todos los hechos de la demanda están basados en la existencia una supuesta falla médica, pero no se indica en ella si la falla corresponde al personal humano que atendió el parto o a la Institución médica donde se atendió dicho parto.

Nótese que no se aportan pruebas que demuestren que la **CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A.**, haya cometido fallas en el servicio que le correspondía prestar, la demanda se limita simplemente a decir que se aplicó una Analgesia Peridural a la señora Betsy Lorena Sanabria Benavides (q.e.p.d.) y que dicho hecho fue el causante de su muerte, pero dicha demanda no se dirigió contra el personal médico que atendió el parto de la señora Betsy.

Con lo anterior no se están reconociendo la existencia de fallas en el personal médico que atendió el parto, simplemente se hace notar al despacho que no se aportan pruebas que demuestren que las instituciones demandadas no cometieron fallas en los procedimientos que se practicaron a la señora Betsy Lorena Sanabria Benavides (q.e.p.d.).

PETICIÓN

1. Se requiera a la parte demandante para que adecúe la demanda en sus hechos y pretensiones, aclarando si la supuesta falla médica que alegan corresponde a una supuesta falla humana o a una supuesta falla en los servicios que prestaron las sociedades demandadas.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá personalmente o en la carrera 64 No. 103-05 de Bogotá D.C.

Teléfono 6242526, celular 3103188014 correo electrónico: alianzagesa@gmail.com

EUSALUD en la Carrera 78 No. 3ª-63 de la ciudad de Bogotá, Mail: procesosjuridicos@eusalud.com

Del señor Juez,



DIEGO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 93.461.073 de Icononzo (Tolima)

T.P. No. 135.557 del C.S.J.

Contestación de demanda y llamamiento en garantía. Radicado 11001310303020230037100

ALIANZA GESA <alianzagesa@gmail.com>

Mar 30/01/2024 3:13 PM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: COMPENSAR EPS JURIDICA <compensarepsjuridica@compensarsalud.com>; jjorozco.abogadosasociados@gmail.com <jjorozco.abogadosasociados@gmail.com>; adonicedec.sanchez.ariza <adonicedec.sanchez@hotmail.com>; tatianasabriab@hotmail.com <tatianasabriab@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

📎 10 archivos adjuntos (23 MB)

Contestación EUSALUD - Flor Marina Benavides.pdf; Excepciones previas EUSALUD - Flor Marina Benavides.pdf; LLAMIENTO EN GARANTIA Betsy Lorena Sanabria.pdf; Dictamen y Hoja de vida de la Medica Ana Maria Amador.pdf; CONSENTIMIENTOS INFORMADOS BETSY LORENA SANABRIA BENAVIDES.pdf; LA PREVISORA POLIZA 2019.pdf; Poder Flor Marina Benavides Tinjaca y otros vs Eusalud.pdf; Gmail - ENVÍO PODER.pdf; Eusalud SA.pdf; CERTIFICADO LA PREVISORA.pdf;

Señores

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO

SUBCLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FLOR MARINA BENAVIDES TINJACA Y OTROS

DEMANDADO: CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A. Y OTRO

RADICADO: 11001-31-03-030-2023-00371-00

Respetado Señor Juez:

DIEGO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No.93.461.073 de Icononzo (Tolima) portador de la Tarjeta Profesional No.135.557 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A.**, estando dentro del término hábil para tal efecto, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito dar contestación de la demanda, formular excepciones de mérito y previas contra la demanda presentada por **FLOR MARINA BENAVIDES TINJACA, YEIMY TATIANA SANABRIA BENAVIDES, LEIDY NERIE SANABRIA BENAVIDES, ANDRES FELIPE SANABRIA BENAVIDES, ZAIRA ALEJANDRA SANABRIA BENAVIDES, MARTHA LUCIA HERRERA MOLINA y OMAR YESID ANGEL** contra **CLINICA MATERNO INFANTIL EUSALUD S.A. y COMPENSAR E.P.S.**

Adicionalmente presento llamamiento en garantía a la **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

Atentamente

DIEGO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 93.461.073 de Icononzo (Tolima)

T.P. No. 135.557 del C.S.J.

ALIANZA GESA SAS

PBX: +(57) 1 6242526-5332388

Móvil: +(57) 3156979815

E-mail: alianzagesa@gmail.com

Dirección: Carrera 64 No. 103-05 Bogotá D.C

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-proveedor. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reproducción o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

AVISO LEGAL:

Teniendo en cuenta la vigencia de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013 mediante la cual se dictaron disposiciones para la protección de datos personales, ALIANZA GESA S.A.S., como responsable y/o encargada del tratamiento de datos personales, requiere su autorización para continuar con el tratamiento de los mismos, almacenarlos en nuestras bases de datos, las cuales incluyen información que ustedes nos han suministrado vía

telefónica, correo electrónico y/o por diferentes medios, en desarrollo de las diferentes actividades realizadas por nuestra compañía, entre otros son los siguientes: Nombres de personas naturales o jurídicas, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, información de representación legal.

Este correo electrónico y cualquier archivo adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor.